



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-6762680-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento de valores prestaciones de primer, segundo y tercer nivel del IOMA

VISTO el expediente **EX-2024-6762680-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores de las prestaciones de primer, segundo y tercer nivel del IOMA, RESO-2024-645-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 179/87 – Decreto 593/22), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia el incremento de valores de las prestaciones de primer, segundo y tercer nivel del IOMA;

Que en el orden 3, obra RESO-2024-645-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en los órdenes 4 a 13, obran anexos de cada una de las líneas prestacionales involucradas: CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN DIRECTAS (IF-2024-07755854-GDEBA-IOMA, PSORIAHUE-fototerapia (IF-2024-07757162-GDEBA-IOMA) REHABILITACIÓN (IF-2024-07765643-GDEBA-IOMA), DINATOS (IF-2024-07765769-GDEBA-IOMA) INDELO (IF-2024-07765886-GDEBA-IOMA) Telemedicina (IF-2024-07766042-GDEBA-IOMA) Traslados Ambulancia EUCCIS (IF-2024-07766153-GEDBA-IOMA), TRASLADOS CAPSMAT (IF-2024-07766304-GDEBA-IOMA) Oxígeno FEMAPE (IF-2024-07766443-GDEBA-IOMA) TRATAMIENTOS FERTILIZACION ASISTIDA (IF-2024—7766545-GDEBA-IOMA);

Que en el orden 15, la Dirección Provincial de Prestaciones en providencia de firma conjunta con la Dirección Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa eleva la propuesta, y propone un incremento sobre los valores de los nomencladores para cada prestación del veinte por ciento (20%) para febrero 2024, respecto de los valores de diciembre de 2023, de manera lineal para todos los prestadores;

Que en el orden 17, la Dirección General de Administración manifiesta no tener objeciones que formular;

Que en el orden 19, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 29, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA), de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 31, la Contaduría General de la Provincia es de opinión que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 32, luce vista de Fiscalía de Estado quien determina que puede dictarse el acto administrativo pertinente;

Que en el orden 35, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 27 de marzo 2024, según consta en ACTA 15, **RESOLVIO**: aprobar un incremento para las prestaciones de instituciones específicas del IOMA como parte del 2do tramo de recomposición de valores para el año 2024, del (veinte por ciento) 20% respecto de los valores correspondientes a diciembre de 2023, a partir del 1° de Febrero 2024, conforme se detalla en los IF-2024-07755854-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-07757162- GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-07765463-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-07765769-GDEBA-DGAIOMA, IF2024-07765886-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-07766042-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-07766153- GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-07766304-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-07766443-GDEBA-DGAIOMA, e IF-2024-07766545-GDEBA-DGAIOMA, que como Anexos formarán parte del presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87 - Decreto 593/22).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento para las prestaciones de instituciones específicas del IOMA como parte del 2do tramo de recomposición de valores para el año 2024, del (veinte por ciento) 20% respecto de los valores correspondientes a diciembre de 2023, a partir del 1° de Febrero 2024, conforme se detalla en los IF-2024-07755854-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-07757162- GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-07765463-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-07765769-GDEBA-DGAIOMA, IF2024-07765886-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-07766042-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-07766153- GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-07766304-GDEBA-DGAIOMA, IF-2024-07766443-GDEBA-DGAIOMA, e IF-2024-07766545-GDEBA-DGAIOMA, que como Anexos forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 0, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, conforme DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a PSORIAHUE, DINATOS, INDELO, EUCCIS, CAPSMAT y FEMAPE. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.